REGLAMENTO
FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SUPERFONDO

Es el modelo de emprendimiento que, con base en el reglamento adoptado y aprobado por la Asamblea General de Delegados en marzo de 2011 y ratificado por la Junta Directiva en su reunión del 26 de julio de 2013, busca apoyar a los asociados que deseen participar en este beneficio ofrecido por el Superfondo. El programa **FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SUPERFONDO** está dirigido a todos los asociados activos y jubilados que, mediante un incentivo, inicien la creación de microempresas o fortalezcan las ya constituidas, buscando una mejor rentabilidad y sostenibilidad en el tiempo, contribuyendo al bienestar de los asociados y sus familias.

Para participar y acceder a los incentivos del F.D.E., el asociado debe cumplir con todos los requisitos contemplados en el presente reglamento. Además, debe asistir a la inducción virtual programada antes de iniciar el proceso, para lo cual serán citados todos aquellos asociados interesados que se hayan inscrito previamente a través de la página web del Superfondo Fondo de Empleados. La circular para la convocatoria se publica cada año con la debida antelación.

El plan de negocio debe pertenecer a los siguientes sectores económicos:

• Taller para diseño y elaboración de bisutería, joyería, artesanías y afines.

• Taller para diseño y elaboración de orfebrería.

• Carpintería.

• Marroquinería (Diseño y elaboración de artículos en cuero y afines).

• Marquetería.

• Cerrajería.

• Servicio de salas de belleza o de Spa, elaboración de jabones, cremas, lociones, champús, enjuagues, gel reductor, tratamientos capilares, cosméticos y afines.

• Agropecuario: procesos productivos agrícolas, piscicultura, avicultura, porcicultura, ganadero y afines.

• Elaboración, diseño y confección de textiles.

• Alimentos y bebidas.

• Sostenibilidad ambiental.

• Diseño de cursos de entrenamiento para superación personal, coaching, pnl, y demás proyectos presentados que a criterio de la Gerencia General del Superfondo o de los coordinadores en cada regional, cumplan con los requisitos y el objetivo del Fondo de Desarrollo Empresarial.

REQUISITOS:

Todos los asociados que presenten y sustenten su proyecto deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado activo del Superfondo o de sus filiales, o ser jubilado vinculado al Superfondo.

2. Estar al día con todas las obligaciones financieras, ya sea como deudor o codeudor.

3. Tener como mínimo dos años de vinculación continua al Superfondo.

4. Realizar el curso básico de economía solidaria de ANALFE, desarrollado virtualmente y sin costo para el asociado.

5. El asociado beneficiado con el incentivo debe firmar y colocar huella en la carta de compromiso y pagaré, manifestando su compromiso de hacer un buen uso de los recursos. En caso contrario, se hará efectivo el pagaré por el valor otorgado inicialmente.

6. Si el proyecto es presentado conjuntamente por uno o varios miembros de la familia, deben acreditar primer grado de consanguinidad según lo previsto en la ley.

Asociado	Núcleo familiar primario			
Soltero o Casado	Cónyuge o compañero(a) permanente	Padres	Hermanos	Hijos

7. Si los cónyuges o compañero(a) permanente son asociados del Superfondo, no podrán presentar más de un proyecto.

8. La unidad productiva debe cumplir con los pilares que fundamentan el empresarismo; tales como creación, innovación, transformación de productos, y además, los que sean presentados al Comité y a la Gerencia General, que sean viables y cumplan con todos los requisitos exigidos.

9. La unidad productiva debe estar localizada dentro del territorio Nacional.

10. Para acceder al incentivo del Fondo de Desarrollo Empresarial Superfondo, es de carácter obligatorio la asistencia a las diferentes capacitaciones programadas por el comité. Este será el primer filtro en el proceso de validación y aprobación.

11. El asociado debe cumplir estrictamente con las fechas estipuladas para cada uno de los procesos fijados en el cronograma, ya que bajo ninguna circunstancia se aceptarán extemporaneidades.

12. El asociado que sea beneficiado con el incentivo del Fondo de Desarrollo Empresarial NO podrá desvincularse voluntariamente del Superfondo hasta transcurrido 1 año de haber hecho la utilización de este. De requerir el retiro del

Superfondo, le será descontado de sus aportes el 100% del monto que le fue otorgado.

13. Todo asociado podrá postularse para un nuevo incentivo a partir de dos (2) años cumplidos de haber sido beneficiado con el proyecto inicial, o cuatro (4) años cumplidos para un nuevo proyecto, previa justificación de la razón por la cual no continuó con el emprendimiento para el cual recibió un incentivo en una convocatoria anterior.

14. El comité F.D.E Superfondo, en su labor de verificación de los proyectos presentados por los asociados, tendrá especial cuidado en verificar que no sean plagio de algún otro presentado. Si se demuestra este hecho, será causal para que el mismo sea negado y excluido de la posibilidad de obtener un incentivo por parte de Superfondo, a partir del momento de la verificación.

15. La carta de compromiso y pagaré originales deben enviarse debidamente diligenciados y en sobre cerrado a la oficina principal del Superfondo en Medellín.

16. El asociado beneficiado con el incentivo y después de que le haya sido abonado en su cuenta bancaria, tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para sustentar la correcta utilización de dicho incentivo, de lo contrario podrá incurrir en la exigencia de la devolución del 100% del valor depositado. En caso de no presentar los soportes que sustenten la correcta inversión, será removido de la lista de posibles candidatos para participar en futuras convocatorias del programa de Emprendimiento de Superfondo.

17. Los siguientes documentos deben ser escaneados y enviados a través del link habilitado en la página Web:

A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería ampliada al 150%, de cada uno de los participantes.

B. Certificación del curso básico de economía solidaria dictado por ANALFE.

C. Cotización(es) y fotos que soporten la sustentación del proyecto, la(s) cual(es) deben estar a nombre del asociado y que estas no superen los 30 días de emitida(s).

D. Dependiendo del tipo de negocio y las necesidades requeridas, es indispensable presentar: Cámara de Comercio, registro Invima, entre otros, de acuerdo con lo solicitado por el Comité.

E. La(s) factura(s) una vez utilizado el incentivo deben ser emitidas a nombre del asociado y enviar fotos donde se evidencie las adquisiciones realizadas, en todo caso deben estar acorde a lo planteado inicialmente en su plan de negocio. Cualquier cambio en la destinación de los recursos otorgados debe ser consultado con el Comité central.

F. A criterio de la Gerencia General del Superfondo o del Comité Central, se podrán solicitar documentos adicionales para una mejor validación del proyecto presentado.

Una vez terminado el proceso mediante el cual el SUPERFONDO otorgó el incentivo económico a los asociados beneficiados, el Comité Central con el apoyo de los Coordinadores Regionales realizará la verificación de la correcta utilización del incentivo.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial son agotables y de carácter limitado, por lo tanto, la presentación del plan de negocio no obliga al otorgamiento del incentivo sin haber cursado y aprobado el debido trámite.

Superfondo otorga un beneficio a los asociados a través del Fondo de Desarrollo Empresarial, y, por ende, los procesos para acceder a este beneficio son totalmente gratuitos.

Las actualizaciones al presente reglamento fueron aprobadas por la Junta Directiva del Superfondo en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2019, y en reunión de Junta Directiva del mes de febrero del año 2024.